

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15947

Ref. Expediente N° NC2017/0004294

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5°
del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de abril de 2017 con el N° NC2017/0004294, por CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO PERIFÉRICO ELECTROMECAÁNICO MONITOREADO POR SOFTWARE PARA DETECCIÓN DE MOVIMIENTO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 800 el 28 de julio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17506, notificado el 18 de diciembre de 2017, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0004294 el 01 de febrero de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15947

Ref. Expediente N° NC2017/0004294

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0004294 del 01 de febrero de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PERIFÉRICO ELECTROMECAÁNICO MONITOREADO POR ORDENADOR PARA DETECCIÓN DE MOVIMIENTO”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**“DISPOSITIVO PERIFÉRICO ELECTROMECAÁNICO MONITOREADO POR
ORDENADOR PARA DETECCIÓN DE MOVIMIENTO”**

Clasificación IPC: A61B 5/00, A61B 5/11.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2017/0004294 del 01 de febrero de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA.

Domicilio(s): CRA 7 No. 19-38 Piso 3, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): EVELYN GARNICA ESTRADA, PEDRO JOSÉ MIRANDA CASTRO y BREINER FRANCISCO QUIROGA LÓPEZ.

Vigente desde: 27 de abril de 2017 **Hasta:** 27 de abril de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15947

Ref. Expediente N° NC2017/0004294

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de marzo de 2018

[ImageDirectorSignature]
JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15947

Ref. Expediente N° NC2017/0004294

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo periférico electromecánico monitoreado por un ordenador para detección de movimiento, el cual comprende:

un soporte (1) que posee dos láminas laterales con ranuras o agujeros en los cuales está dispuesto un tubo o alambre conductor (2) vinculado a unos cables (3); alrededor y a lo largo del tubo o alambre conductor (2) están dispuestos unos topos (4) conformados por un segmento cilíndrico aislante (4') con una bobina (4'') alrededor de este último, y conectados cada uno de dichos topos (4) a un cable (3) el cual vincula a una interfaz de hardware (6) mediante un cable de conexión (5); un aro conductor móvil (9) dispuesto alrededor del tubo o alambre conductor (2) y de los topos (4); el cual está conectado a la interfaz de hardware (6); y la interfaz de hardware (6) unida a los cables (3) del tubo conductor (2) mediante el cable de conexión (5), y también unida dicha interfaz de hardware (6) a un ordenador (8) mediante un cable de conexión (7); dicho ordenador (8) conectado a una pantalla.

2. El dispositivo periférico electromecánico de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el tubo o alambre conductor (2) tiene forma geométrica ondulada.
3. El dispositivo periférico electromecánico de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde los cables (3) se encuentran dispuestos al interior del tubo conductor (2).
4. El dispositivo periférico electromecánico de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde los cables (3) se encuentran dispuestos alrededor del alambre conductor (2) y una bobina (2a) dispuesta sobre los cables (3).
5. El dispositivo periférico electromecánico de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la interfaz de hardware (6) de conversión de señales análogas a digitales, es un conversor análogo digital, o un microcontrolador que incorpora un conversor análogo digital con resolución de 2, 12, 16, 18, 20, 24 o 32 bits.
6. El dispositivo periférico electromecánico de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el circuito de la interfaz de hardware (6) para conversión de señales análogas a digitales posee salidas con conectores mediante uno de los puertos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15947

Ref. Expediente N° NC2017/0004294

seleccionados del grupo que consiste en USB, Serial y Paralelo, de conexión con un ordenador o dispositivo de procesamiento de datos (8) que posea dichos puertos de comunicación.

7. El dispositivo periférico electromecánico de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el cable de conexión (7) posee conexión mediante un puerto seleccionado del grupo que consiste en USB, Serial y Paralelo.
8. El dispositivo periférico electromecánico de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el ordenador (8) es un microcontrolador o un microprocesador receptor de señales digitales emitidas por la interfaz de hardware (8) por medio de cualquiera de los puertos del grupo que consiste en USB, Serial y Paralelo.
9. El dispositivo periférico electromecánico de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el aro conductor móvil (9) es un aro de cobre unido a un manguito de sujeción, dicho manguito de sujeción unido a un cable de conexión vinculado a la interfaz de hardware (8).
10. El dispositivo periférico electromecánico de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el material del soporte (1) es uno seleccionado de madera o plástico, el material del tubo o alambre conductor (2), los cables internos (3) y las bobinas (4'') es cobre, y los toques (4) poseen el segmento cilíndrico aislante (4') de caucho o cartón.

